

Ate, 04 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° -2025-EMAPE/GCM

VISTOS: El Informe N° 010-2025-JJCD de fecha 04 de febrero de 2025 emitido por el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, el Informe N° 031-2025-RARH/CO.330467 de fecha 04 de febrero de 2025 emitido por el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467, la Carta N° 0001-2025-MEJESA/DPO/GG de fecha 30 de enero de 2025 del Contratista "MEJESA S.R.L.", la Carta N° 000040-2025-EMAPE/GCM de fecha 29 de enero de 2025 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 030-2024-JBG-CONSTRUCTORES de fecha 05 de diciembre de 2024 del Consultor "JBG CONSTRUCTORES S.A.C.", la Carta N° 000325-2024-EMAPE/GCM de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 028-2024-MEJESA/DPO/GG de fecha 08 de noviembre del 2024 de Contratista "MEJESA S.R.L.";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024, en su artículo primero, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo, en la cual, en su artículo 56° señala que, la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, en su artículo 2.- **FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.



Que, el Memorandum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023, si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó en su Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del “Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.”, en la cual señala lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establece los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el encargo de gestión para el gerenciamiento de proyectos de inversión pública, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, la gestión y ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima¹, y otros, que sean encargados por la MML, en el marco de lo establecido en el artículo 82 de TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución N° 000004-2024-EMAPE/GCM de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la obra IOARR denominado “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395, con una inversión total de S/ 2' 432,772.88 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con 88/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA.



Que, mediante Orden de Servicio N° 2024-00456 de fecha 22 de abril de 2024, se contrató a la Consultora JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – “JBG CONSTRUCTORES S.A.C.” con R.U.C. N° 20555976268, para la Supervisión de la obra IOARR denominada “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395, por un monto de S/ 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 soles) y con un plazo de sesenta (60) días calendario.



Que, con fecha 30 de mayo de 2024, se suscribió Contrato N° 16-2024-EMAPE/GL, derivado de la Adjudicación Simplificada N°010-2024-EMAPE/CS-1, entre la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima y el Contratista “MEJESA S.R.L.” con



¹ Ordenanza N° 341-2001-MML-Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.



R.U.C. N° 20506003351, para la ejecución de la obra IOARR denominada “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395, por el monto de S/ 2'125,723.89 (Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Veintitrés con 89/100 soles), y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Carta N° 000075-2024-EMAPE/GCM de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento designó al Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 como Coordinador de la obra IOARR “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395.

Que, mediante Acta de entrega de terreno de fecha 19 de junio de 2024, EMAPE S.A. a través de la Gerencia Central de Mantenimiento, entrega el terreno al Contratista “MEJESA S.R.L.”, para ejecutar la obra IOARR denominada “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395; asimismo, se inicia la obra el día 20 de junio de 2024 y culmina el 18 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000099-2024-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia General **APROBÓ** la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra IOARR denominada “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 367,896.95 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis con 95/100 soles), y el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 367,896.95 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis con 95/100 soles); resultando el presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de 0.00%, con respecto al monto contratado. Posteriormente, el 13 de setiembre de 2024 se suscribió la Adenda N° 1 al Contrato N° 16-2024-EMAPE/GL.

Que, mediante Resolución N° 00038-2024-EMAPE/GCM de fecha 06 de setiembre de 2024, se **CONFORMÓ** el Comité de Recepción de la obra IOARR “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395, dando pie a la recepción de obra el día 24 de setiembre de 2024, sustentado con Acta de Recepción firmada por todos los integrantes del Comité de Recepción, en señal de conformidad.

Que, mediante Carta N° 028-2024-MEJESA/DPO/GG de fecha 08 de noviembre de 2024, el Contratista “MEJESA S.R.L.” solicitó la liquidación de la obra IOARR “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395.

Que, mediante Carta N° 000325-2024-EMAPE/GCM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento trasladó los cálculos presentados por el Contratista “MEJESA S.R.L.” a la Supervisión, para su pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 030-2024-JBG-CONSTRUCTORES de fecha 05 de diciembre de 2024, el Supervisor de la obra “JBG CONSTRUCTORES S.A.C.”, presentó sus propios cálculos a la entidad.

Que, mediante Carta N° 000040-2025-EMAPE/GCM de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento trasladó los cálculos realizados por la entidad, a fin de que el Contratista “MEJESA S.R.L.” emita su conformidad a los cálculos presentados.



Que, mediante Carta N° 0001-2025-MEJESA/DPO/GG de fecha 30 de enero de 2025, el Contratista “MEJESA S.R.L.” presentó a la Gerencia Central de Mantenimiento, los cálculos respecto al Contrato N° 16-2024-EMAPE/GL.

Que, mediante Informe 031-2025-RARH/CO.330467 de fecha 04 de febrero de 2025, el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467, concluyó lo siguiente: “4.1. Como se puede visualizar en los cálculos, el contratista tiene un saldo a favor por el monto de S/ 245,318.17 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho con 17/100 soles), el cual se desglosa y detalla según el siguiente detalle; 4.1.1. Retención del Fiel Cumplimiento: S/ 212,572.39 (Doscientos doce mil quinientos setenta y dos con 39/100 soles). 4.1.2. Reajuste de las Valorizaciones: S/ 32,745.78 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 78/100 soles). (...); asimismo, recomienda **APROBAR** mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Liquidación del Contrato de obra presentado por el Contratista “MEJESA S.R.L.”, por reajuste de Valorizaciones por el monto de S/ 32,745.78 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 78/100 soles), y **PROCEDER** con efectuar el pago a favor de la empresa Contratista “MEJESA S.R.L.”, por concepto de saldo de Liquidación de obra por S/ 32,745.78 (Treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 78/100 soles), y por retención del Fiel Cumplimiento por S/ 212,572.39 (Doscientos doce mil quinientos setenta y dos con 39/100 soles), la cual asciende la suma total de S/ 245,318.17 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho con 17/100 soles) incluido IGV”.

Que, mediante Informe N° 010-2025-JJCD de fecha 04 de febrero de 2025, el abogado Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, concluyó: “5.1. El responsable de la liquidación ha revisado, analizado y contrastado técnicamente lo verificado físicamente en la obra y conforme lo indicado en el Informe N° 031-2025-RARH/CO.330467 emitido por el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467, emitiendo un informe técnico de evaluación de los cálculos de la liquidación final de la obra, dentro del plazo legal y conforme al Contrato N° 016-2024-EMAPE/GL y su Adenda N° 1; asimismo, ha evaluado la liquidación de obra, la cual contiene los cálculos programados Vs ejecutados, detalle de los gastos que demando la ejecución (costo real de la obra), evaluación del proceso constructivo y el manejo del presupuesto. 5.2. Finalmente, corresponde a la Gerencia Central de Mantenimiento, emitir la Resolución de liquidación final del Contrato N° 016-2024-EMAPE/GL y su Adenda N° 01; asimismo, recomienda: 6.1. Que, **PROCEDE** legalmente continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 016-2024-EMAPE/GL y su Adenda N° 01”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Liquidación del Contrato de Obra en su Artículo 209, en la cual textualmente menciona: “209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”.



En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024 y a la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 016-2024-EMAPE/GL y su Adenda N° 01, a cargo de la empresa “MEJESA S.R.L.”, correspondiente a la ejecución de la obra “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Vía de Acceso y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2632395, con un Costo Final de la obra de S/ 2' 158,469.67 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 67/100 soles) incluye IGV, y un saldo a favor del Contratista por reajuste de Valorizaciones de S/ 32,745.78 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 78/100 soles), como se detalla a continuación:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 016-2024-EMAPE/GL	
Monto aprobado del Expediente Técnico	S/ 2' 432,772.88
Monto contractual	S/ 2' 125,723.89
Monto Final de la obra	S/ 2' 158,469.67 (-)
Saldo por Reajuste de Valorizaciones	S/ 32,745.78
Retención de garantía de fiel cumplimiento	S/ 212,572.39
Saldo a pagar al contratista	S/ 245,318.17

Corresponde pagar al Contratista por reajuste de Valorizaciones de S/ 32,745.78 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 78/100 soles), y la devolución de retención de Fiel Cumplimiento del contrato de S/ 212,572.39 (Doscientos Doce Mil Quinientos Setenta y Dos con 39/100 soles), la cual asciende un monto total de S/ 245,318.17 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trecientos Dieciocho con 17/100 soles), conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final del Contrato N° 016-2024-EMAPE/GL y su Adenda N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **REMITIR** copia del presente acto resolutivo a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a fin de que, previa certificación presupuestal por el monto de S/ 32,745.78 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 78/100 soles), proceda con el pago del saldo a favor del Contratista en el marco del Contrato N° 016-2024-EMAPE/GL y su Adenda N° 01.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista “MEJESA S.R.L.”, al Supervisor de obra, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, a la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto. - **DISPONER**, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente por:
EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI
Gerente Central de Mantenimiento

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima



MUNICIPALIDAD DE LIMA		EMAPE S.A. EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS		
ANEXO N° 01				
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 016-2024-EMAPE/GL				
(En soles)				
OBRA	:	"REPARACIÓN DE CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍA DE ACCESO Y LA AV. ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N° 2632395"		
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	:	Adjudicación Simplificada N° 010-2024-EMAPE/CS-1	Monto del contrato con IGV : S/ 2,125,723.89	
CONTRATO	:	N° 016-2024-EMAPE/GL y Adenda N° 01	Plazo de ejecución : 60 días calendario	
CONTRATISTA	:	"MEJESA S.R.L."	Sistema de contratación : A Suma Alzada	
SUPERVISOR	:	"JBG CONSTRUCTORES S.A.C."	Termino real de la obra : 18-08-2024	
CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A PAGAR
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	1,801,460.89	1,489,683.81	1,489,683.81
	VALORIZACION N° 01	117,886.96	117,886.96	0.00
	VALORIZACION N° 02	1,099,922.62	1,099,922.62	0.00
	VALORIZACION N° 03	271,874.23	271,874.23	0.00
	ADICIONAL N° 01	311,777.08	311,777.08	
	DEDUCTIVO N° 01	311,777.08	311,777.08	
B	REAJUSTE DE PRECIOS	27,750.66	27,750.66	27,750.66
	VALORIZACION N° 01	1,414.64	1,414.64	0.00
	VALORIZACION N° 02	20,898.53	20,898.53	0.00
	VALORIZACION N° 03	5,437.48	5,437.48	0.00
	ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO N° 01	0.00	0.00	0.00
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	AMORTIZACION DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
F	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	INTERESES	0.00	0.00	0.00
	LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL GENERAL (A+B-C+D-E+F)	1,801,460.89	1,489,683.81	27,750.66
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	324,262.99	324,262.99	4,995.12
	CONTRATO PRINCIPAL Y OTROS	324,262.99	324,262.99	4,995.12
I	COSTO DE OBRA (G+H)	2,125,723.89	2,125,723.89	32,745.78
J	PENALIDADES		00.0	00.0
K	MONTO RETENIDO (10% GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)		0.00	0.00
L	OTROS		00.0	00.0
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/)				32,745.78

